

ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

15068 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1989 promovido por doña Montserrat Uriol Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Montserrat Uriol Sánchez, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 y 18 de febrero de 1988 sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

- 1.º Estimar el recurso, declarando la nulidad de la resolución de 18 de febrero de 1988 dictada por la MUNPAL por no haberse ajustado al procedimiento establecido.
- 2.º Sin mención expresa sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

15069 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988 promovido por don Manuel Díaz López.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Díaz López, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE fechada en 22 de febrero de 1987, sobre denegación de la prestación de subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz López, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Delegación en Madrid de la Mutuality de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 22 de febrero de 1987 y del Ministro para las Administraciones Públicas de 31 de julio de 1987; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

15070 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 333/1989 promovido por doña Josefa Berlanga Rojas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 333/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Josefa Berlanga Rojas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 22 de noviembre de 1988, sobre denegación del rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el presente recurso, y en consecuencia, declarar que la actora tiene el derecho al percibo del rescate del valor actuarial del 50 por 100 del capital del seguro de vida que le corresponda a partir de la fecha de 5 de octubre de 1993, fecha en que habrán transcurrido los cinco años de la solicitud; y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

15071 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1624/1985 promovido por don Juan Gómez Millán y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1624/1985, en el que son partes, de una, como demandantes don Juan Gómez Millán, don Fernando Leal Valle, doña María Corpus Oderiz Mina, don José María González Marrón de la Fuente,